

 <b>DGAC</b> DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	<b>REQUISITOS</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>RESTABLECIMIENTO DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES</b> <b>RAB 61.060 – Capítulo A</b>	30/08/2019
		<b>REVISIÓN</b>
		0

**Todo piloto que ha dejado de ejercer actividad aeronáutica por un periodo mayor a veinticuatro (24) meses y por ello pierda las atribuciones de su licencia y/o habilitaciones, para restablecer su vigencia deberá cumplir con lo siguiente:**

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Restablecimiento de vigencia de Licencia y/o Habilitación DSO/PEL-REG-024.
2	Adjuntar, fotocopia legible de la última licencia.
3	Adjuntar, fotocopia legible del Certificado Médico vigente, conforme al RAB 67.
4	Adjuntar, fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria.
5	Aprobar ante la DGAC todas las Evaluaciones Teóricas, correspondientes a la licencia y/o habilitación que desee restituir;
6	Certificado original o fotocopia legalizada del Curso de Reentrenamiento, emitido por el CIAC/CEAC certificado por la DGAC.
7	Aprobar un examen de pericia (Oral/Práctica) ante la DGAC;
8	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);
9	Comprobante de Ingreso.

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”